



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 341



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO/AS DEL MUNICIPIO DE
NACAJUCA, TABASCO, 2024-2027.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental la participación libre y voluntaria de los ciudadanos que se organizan, para este fin, ejerciendo sus derechos político-electorales y logrando de manera responsable el objetivo común, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiendo a la democracia como un principio activo, funcional y progresista, por lo que, en ese contexto y con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 7, 8, 9, 15, fracción II, incisos a) y c), 16, fracción II, incisos d) y e), 29 fracción XIII, 68, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que, en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Honorable Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

TERCERO.- Que es propósito fundamental del Honorable Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de los ciudadanos de Nacajuca, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares –delegado/as y subdelegado/as–, en apego a los cánones jurídicos establecidos.

CUARTO. - Que, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que, en los diversos centros de población del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



municipio, se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Honorable Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente/a Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegado/as, subdelegado/as, jefe/as de sector y de sección.

QUINTO. - Que los Jefe/as de Sector y de Sección serán designados por el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente/a Municipal.

SEXTO. - Que como se establece en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegado/as Municipales, Subdelegado/as, Jefe/as de sector y de sección, que resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos antes de ese lapso, por causas justificadas que así lo ameriten, para el bien común del pueblo de Nacajuca.

En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, de Nacajuca, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

CONVOCA

A todas(os) las(os) ciudadanas y ciudadanos a participar en las elecciones de Delegado/as y Subdelegado/as de sus respectivas localidades, y ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado, para ocupar el cargo de delegado/as municipales propietarios y suplentes para el periodo 2024-2027, en las siguientes localidades:

CIUDAD DE NACAJUCA

| No. | COMUNIDAD |
|-----|----------------------------|
| 1 | POB. TUCTA |
| 2 | POB. MAZATEUPA |
| 3 | POB. TAPOTZINGO |
| 4 | POB. GUAYTALPA |
| 5 | R/A. SAN ISIDRO 1RA. |
| 6 | R/A. SAN ISIDRO 2DA. |
| 7 | POB. SAN SIMON |
| 7 | R/A. SAN JOSE PAJONAL |
| 9 | POB. TECOLUTA 1RA. |
| 10 | POB. TECOLUTA 2DA. |
| | ZONA 2 |
| 11 | R/A. LA CRUZ DE NACAJUCA |
| 12 | R/A. LA LOMA |
| 13 | POBLADO GUATACALCA |
| 14 | R/A. LA CRUZ DE OLCUATITAN |
| 15 | POB. OLCUATITAN |
| 16 | R/A. BELEN |
| 17 | R/A. CHIFLON |

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



| | |
|----|--------------------------|
| 18 | POB. OXIACAQUE |
| 19 | R/A. ISLLA GUADALUPE |
| 20 | R/A. EL SITIO |
| 21 | R/A. CORRIENTE 1RA. |
| 22 | R/A. CORRIENTE 2DA. |
| 23 | RA/. CONG. GUATACALCA |
| 24 | EJIDO EL ENCANTO |
| 25 | R/A. EL ZAPOTE |
| 26 | CONG. ARENA |
| | ZONA 3 |
| 27 | R/A. EL TIGRE |
| 28 | R/A. CORRALILLO |
| 29 | EJIDO HUATACALCA |
| 30 | EJIDO GUANOSOLO |
| 31 | R/A. GUACIMO |
| 32 | R/A. JIMENEZ |
| 33 | R/A. HORMIGUERO |
| 34 | POB. SANDIAL |
| 35 | LA CRUZ DE SANDIAL |
| 36 | EJIDO BANDERA |
| 37 | EJIDO COMETA |
| 38 | R/A. PASTAL |
| 39 | EJIDO CHICOZAPOTE |
| 40 | CONG. CHICOZAPOTE |
| 41 | R/A. CANTEMOC 1RA. |
| 42 | R/A. CANTEMOC 2DA. |
| 43 | MAJAHUAL (R/A. EL TIGRE) |
| | ZONA 4 |
| 44 | EJIDO LOMITAS |
| 45 | EJIDO ARROYO |
| 46 | R/A. SALOYA 1RA. |
| 47 | R/A. SALOYA 2DA. |
| 48 | EJIDO EL CEDRO |
| 49 | R/A. LIBERTAD |
| 50 | FRACC. LA SELVA |
| 51 | FRACC. RESIDENCIAL TAB 1 |
| 52 | FRACC. BOSQUE DE SALOYA |
| 53 | EJIDO TELLEZ GIRON |
| 54 | EJIDO SAMARKANDA |
| 55 | R/A. AMATON |
| 56 | R/A. VAINILLA |
| | ZONA 5 |
| 57 | R/A. TAXCO |
| 58 | R/A. ARROYO |
| 59 | EJIDO RIVERA ALTA |

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



| | |
|----|------------------------|
| 60 | EJIDO SALVADOR ALLENDE |
| 61 | EJIDO SIMON BOLIVAR |

Proceso de Elección que se llevará a cabo en comiciales, las cuales son: una jornada.

La jornada electoral será el día domingo 15 de diciembre de 2024, y se realizará en todas las comunidades señaladas del municipio de Nacajuca bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL:

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, para elegir a los delegado/as propietario/as y suplentes de las delegaciones antes citadas, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de la jornada electoral, misma que estará integrada de la manera siguiente:

Presidente: **M.A. Arq. Juan Luis Pérez Isidro. Secretario del H. Ayuntamiento**

Secretario: **Mtro. Luis Alberto Rivera Rivera. Secretario Técnico.**

1er. Vocal: **Lic. Willian De la Cruz Ocaña. Director Jurídico.**

2do. Vocal: **Lic. Zoila Rodríguez García. 2do.Regidor y Sindico de Hacienda.**

3er Vocal: **C. Diana Isabel Pérez Hernández. 3ra. Regidora.**

4to Vocal: **C. Román Ramírez Benito. 4to. Regidor.**

5to vocal: **Dra. Rosio del Carmen de la O de la O. 5ta. Regidora.**

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada, para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegado/as municipales, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietario/as y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término

[Firmas manuscritas verticales]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

SEGUNDA.- QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y que tengan residencia efectiva de cuando menos dos años previos a la elección, dentro de la jurisdicción de la delegación en que habrá de celebrarse la elección.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Atendiendo el contenido del **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- QUIÉNES NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN:

- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a delegada/os y subdelegado/as municipales;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros del Honorable Ayuntamiento; o designados legalmente en el periodo municipal anterior;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

[Firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:

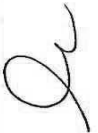





Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.

SEXTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento legible y copia simple para su cotejo.
2. Copia de la CURP, actualizada.
3. Copia de la credencial de elector para votar vigente.
4. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, y/o la Coordinación de delegado/as del citado ayuntamiento.
5. Constancia de laicismo o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
6. Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de candidatas y/o candidatos, propietario/a y suplente. (Solicitud que será proporcionada por la Comisión).
7. Manifestación en forma escrita en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
8. Manifestación en forma escrita bajo protesta de decir verdad, y cumplir con la constancia de no antecedentes penales.
9. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, manifestación en forma escrita que el aspirante sabe leer y escribir.
10. Constancia expedida por la coordinación de fiscalización y normatividad municipal, de no ser propietario/a y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
12. Un escrito signado por ciudadanos residentes de la comunidad que comprende la delegación en que solicita su candidatura, donde hagan constar el apoyo a la postulación como candidatas a delegada/os y subdelegada/os propietarios/as y suplentes respectivamente. Dicho escrito deberá contener por lo menos 50 firmas y las copias anexas de las credenciales de electores vigente de los suscriptores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



13. Presentar su programa de trabajo.
14. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, donde se establece el respeto a las bases de la convocatoria, los principios de equidad, legalidad, hacia los contendientes y las autoridades municipales, así como sus acuerdos y determinaciones.

Nota: Todos los documentos deberán presentarse en original para su cotejo y dos copias, tanto para propietario/a como el suplente, excepto las fotografías, los citados documentos deberán ser entregados, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, con la acotación de que no se aceptará documentación incompleta.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante la comisión, a un representante ante la mesa receptora de votos de la delegación a la que pertenece, para que lo represente el día de la jornada electoral, mismo que podrá sustituirlo con tres días de anticipación del día de la jornada electoral respectiva.

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

1. Las y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos se registrarán por fórmulas (un propietario/a y un suplente), para lo cual la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, procurará en su caso, la paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro.
2. En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y siendo la elección de delegada/os y subdelegada/os un proceso electivo de ciudadanos, cada fórmula será identificada, por nombre de la fórmula y un número que será asignado conforme al procedimiento de insaculación previsto en la base octava de la presente Convocatoria.
3. El registro de las fórmulas se realizará en una fecha, cuidando el principio de equidad e imparcialidad, las cuales son:
 - a) Para los aspirantes a contender a la jornada electoral, podrán presentar su solicitud de registro del **15 al 20** de noviembre del presente año, en horarios de 8:00 a 16:00 horas.

Nota: La jornada de registro, se efectuarán en el lugar que ocupa la sala de cabildo, ubicada en la calle plaza Hidalgo, s/n, Col. Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; debiendo la Comisión fijar en los estrados del citado Ayuntamiento el inicio de la apertura del plazo para que los aspirantes presenten la solicitud de registro de candidaturas, asimismo, una vez transcurridos los plazos, fijar en los estrados la constancia de preclusión del término respectivo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



4. Una vez recibida la solicitud de registro y recepción la documentación correspondiente, la comisión verificará la documentación y dentro de las 72 horas siguientes al término del plazo señalado para la recepción de documentos hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda.
5. El cabildo del Honorable Ayuntamiento, en observancia al artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos respectivo, emitirá el acuerdo por el que prevenga, admita o deseche según el caso, el registro de las fórmulas de delegado/as.
6. Para los registrados de la jornada del 15 de diciembre de 2024, se hará la entrega de constancias de registro a cada una de las fórmulas que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día 14 de noviembre del presente año, a las 10.00 horas en la sala de cabildo, ubicada en la calle Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Nota: Cualquier solicitud de registro presentada fuera del término antes señalado y aquellos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria serán desechadas con carácter inapelables; quedando a salvo sus derechos político-electorales, para acudir a la instancia que considere pertinente.

OCTAVA.- DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EN LA BOLETA:

1. La asignación de la ubicación en la boleta de las fórmulas de los candidatos se realizará mediante procedimiento de insaculación (sorteo) en presencia de las fórmulas acreditadas.
2. El procedimiento de insaculación se llevará a cabo el día 20 del mes de noviembre de 2024, para los contendientes a la jornada electoral; el sorteo (procedimientos de insaculación) se llevarán a cabo en las instalaciones de la sala de cabildo, ubicada en la calle Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

NOVENA.- DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:

Con la finalidad de que las candidaturas coadyuven a que el Proceso Electoral de Delegado/as en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático, donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en el ejercicio democrático político-electoral, de votar y ser votados en beneficio de la sociedad y del bien común, al término del procedimiento de insaculación, se suscribirá el pacto de civildad, cordialidad y respeto hacia las bases de la presente Convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por la Comisión previo Procedimiento Especial Sancionador.

DÉCIMA.- DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción que corresponda a la delegación, donde se llevará a cabo la elección y se atenderá preferentemente el lugar que se haya utilizado en las elecciones pasadas, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación de la ciudadanía, además dicha ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

- 1. Fácil y libre acceso de los votantes.
2. No ser domicilios particulares.
3. No ser templos, locales destinados al culto, o de partidos políticos.
4. No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se hará en donde convenga de común acuerdo las fórmulas registradas con aprobación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegada/os y subdelegada/os.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

- 1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Nacajuca, Tabasco.
2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las jornadas electoral previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada delegación de las señaladas con anterioridad en el apartado atinente se instalará una mesa receptora de votos -casilla- para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación correspondiente.
• Las mesas receptoras de votos se integrarán conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, un presidente, un secretario y un escrutador los cuales serán designados mediante acuerdo emitido por la

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Comisión en el que se establecerá las obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.

4. Los ciudadano/as funcionario/as del ayuntamiento integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en estas bases y los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS:

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser funcionario del Ayuntamiento, al respecto podrán ser designados los funcionarios que residan en la sección o las secciones que comprenda la demarcación de la delegación que comprenda la mesa receptora;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Participar en su momento en el curso de capacitación electoral impartido por el Instituto Nacional Electoral a través de la junta distrital ejecutiva correspondiente o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y
- g) Saber leer y escribir.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Se establecen como atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos las siguientes:

- a) Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
- b) Recibir la votación, siendo garante de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y
- e) Las demás que les confieran las disposiciones relativas.

2. Son atribuciones de los presidente/as de las mesas receptoras de votos:

- a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria y los principios democráticos, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



- b) Recibir de la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación, útiles y elementos necesarios, para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- c) Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;
- d) Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de las fórmulas de candidato/as o de los miembros de la mesa receptora;
- f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;
- g) Practicar, con auxilio del Secretario y de los Escrutadores y ante las representaciones de las candidaturas presentes, el escrutinio y cómputo;
- h) Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación y los expedientes respectivos; y
- i) Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.
3. Son atribuciones del secretario de las mesas receptora de votos:
- a) Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que en la misma se establece;
- b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidato/as que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de las mismas en el acta de instalación;
- c) apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten las representaciones de las candidaturas;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y
- f) Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



4. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas receptoras de votos:
- Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
 - Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidata/o;
 - Auxiliar al Presidenta/e o al Secretaria/o en las actividades que les encomienden.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

La jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptora de votos a las 08:00 horas del día 15 de diciembre del presente año.

El cierre de la votación de la jornada será a las 16:00 horas, del mismo día, mes y año.

DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

Es importante señalar que el procedimiento bajo el cual se desarrollará respectivamente la jornada electoral del día señalado para la Elección de delegado/as y subdelegados propietarios y suplentes, se deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

- A las 08:00 horas, en las fechas previstas, para la jornada electoral del 15 de diciembre de 2024, en los lugares establecidos, el funcionario Presidente procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos, inmediatamente después el funcionario Presidente anunciará el inicio de la votación.
- Es importante señalar que, en el procedimiento para la elección de la delegada/os y subdelegada/os propietarios y suplentes podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptarán aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.
- La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
- V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
- VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, (el Honorable Ayuntamiento proveerá lo necesario, para que los días de las elecciones, desde un día antes no se vendan, ni distribuyan ningún tipo de bebidas embriagantes en los centros establecidos dentro de la demarcación territorial, en donde se lleve a cabo la elección); personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
- VII. La votación concluirá a las 16:00 horas del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
- VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
- IX. Acto seguido el presidente/a de la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de las elecciones correspondientes y el triunfo de la fórmula en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Honorable Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
- X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará el presidente/a de la mesa receptora de votos en forma inmediata a la Comisión receptora designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo, ubicada en la calle Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, al respecto la Comisión de Organización y Vigilancia recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que de darse el caso será utilizado en las impugnaciones o inconformidades que sean presentadas.

- XI. Así mismo y previendo que durante las jornadas electorales respectivas, se susciten algún tipo de controversia o violaciones que sean susceptible de impugnaciones, están deberán presentarse dentro de las 24:00 horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso; impugnaciones que deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condición, las impugnaciones que cumplan estos requisitos serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Organización y Vigilancia, en única instancia sobre las protesta fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral y su fallo será inapelable, debiendo la Comisión realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CAPACITACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

Con la finalidad que las fórmulas de candidatos participantes tengan herramientas y el conocimiento básico como lo es, el marco jurídico respecto de las atribuciones y prohibiciones que la ley establece en el desempeño del cargo de delegada/os y subdelegada/os, y la forma de realizar proselitismo en sus respectivas localidades, donde son propuestas sus candidaturas, se establecerá capacitación que será en una sola fecha. El día 22 de noviembre de 2024, al término de la entrega de las constancias de registro, para los candidatos en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo, ubicada en la calle Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CAPACITACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES:

Con la finalidad que los representantes de los candidatos participantes tengan herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la elección, se tiene a bien señalar la fecha para su capacitación las cuales son las siguientes:

- a. El día 23 del mes de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas, (para los representantes que fungirán en la jornada electoral) en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo, ubicada en la calle Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIO/AS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Para que los funcionarios de las mesas receptoras de votos cuenten con las herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



elección, se establecerán en su momento dos fechas, para su capacitación las cuales podrán ser impartidas en un marco de respeto institucional por funcionarios del Instituto Nacional Electoral o Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para lo cual se suscribirán los convenios respectivos por parte de la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento en su calidad de Presidenta/e de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegado/as y subdelegada/os.

Cabe señalar que, al término de las citadas capacitaciones, se podrá realizar la entrega de la documentación y material electoral.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS CAMPAÑAS PROSELITISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO:

1. Se entenderán por campañas electorales, para los efectos del proceso electoral de delegada/os y subdelegada/os, al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas de candidato/as registradas para la obtención del voto en las respectivas demarcaciones que contienen.

2. Se entiende, por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como delegado/as y subdelegado/as respecto de sus propuestas de trabajo.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de la comarca de sus delegaciones las candidaturas registradas sus propuestas de trabajo.

4. Tanto la propaganda electoral, como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría.

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más limite que el respeto a las personas, los demás candidaturas, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.

El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las mesas receptoras y en su exterior no deberá haber propaganda de candidatura alguna, la comisión, en su caso ordenará al candidato/a desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora votos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



VIGÉSIMA.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA "TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA":

- 1. Para salvaguardar la equidad de la contienda tomando en cuenta el tope de gastos de campaña determinado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de participación ciudadana de Tabasco, en el acuerdo con la clave CE/2017/045, de fecha 30 de octubre de 2023, el cual se retoma como criterio orientador como base normativa para establecer ,que para el caso de la elección de presidencias municipales y regidurías del municipio de Nacajuca, Tabasco, determinó como tope la cantidad de \$699,540.21 pesos por lo que como criterio orientador y con el objetivo de establecer un piso parejo equitativa para los candidatos participantes se determina el 0.01% de dicha cantidad 699,540.21 X 0.01= 6,995.40 por tanto se determina como tope de gastos que podrán erogar los candidatos en sus campañas la cantidad de \$6,995.40 pesos m.n.
2. Al término de las campañas electorales respectivas los candidatos deberán reportar mediante informes de campaña el origen y destino de sus recursos, a la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, que servirá como uno de los parámetros a analizar en la calificación de la validez de la elección.
3. En conocimiento de lo anterior ninguna candidatura a delegado/a o subdelegado podrá rebasar dicho tope de gastos de campaña y se obligará a respetarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA DE PROSELITISMO:

Las fórmulas debidamente registradas podrán iniciar y concluir su campaña de proselitismo en los periodos siguientes:

Las candidaturas registradas para la jornada electoral podrán iniciar su campaña proselitista el día 23 del mes de noviembre de 2024, debiendo cerrarla a las 24:00 horas antes del día 15 del mes de diciembre del mismo año.

Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio o de sus simpatizantes, no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en sus propagandas debiendo observar en todo momento las restricciones y prohibiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que la violación a las restricciones y prohibiciones de las campañas electorales serán motivo de las sanciones que para tal efecto emita la comisión responsable de conducir los trabajos.

En este período de difusión y campaña ,se deben cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación, previo Procedimiento Especial Sancionador, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para efectos establece la Ley General de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.

Queda estrictamente prohibido a los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal, estatal o federal, como promesa o medio de presión a cambio del voto; quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de elección de delegado/as y subdelegado/as del Cabildo, previa sustanciación de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

La declaración de validez de la elección de delegado/as municipales será en la fecha siguiente:

Para los candidatos que contiendan en la jornada electoral la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría, se hará el día 21 de diciembre de 2024.

Conforme a los resultados obtenidos en las mesas receptoras instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Cabe precisar que en base a la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare valida una elección y se otorgué la constancia a los electos serán definitivas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TOMA DE PROTESTA:

El Honorable Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, tomará la protesta de Ley a las y los ciudadanos integrantes de la fórmulas que hayan resultado electas propietarias y suplentes, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que a través de esta base se fijan para los candidatos sometidos al escrutinio ciudadanos en jornada electiva el día 15 de diciembre, del mismo mes y año, para llevar a cabo la toma de protesta en las instalaciones que ocupa el Centro Cultural, ubicada en la calle Antonio Ruiz 159, Colonia Centro, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Las autoridades electas en la presente convocatoria deberán retirar toda la propaganda electoral de su demarcación delegacional en un término máximo de ocho días posteriores a la toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos atendiendo los principios del derecho electoral y los principios generales del derecho, por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as y Subdelegado/as.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



SEGUNDO.- La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta la normatividad se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho.


TERCERO.- En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as y Subdelegado/as, podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del proceso electoral de delegado/as y Subdelegado/as, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informando oportunamente al Cabildo.

CUARTO.- En su momento la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as y Subdelegado/as mediante acuerdo determinará la documentación electoral a utilizar dicho Proceso Electoral.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la página oficial y los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones y en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las comunidades.

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024, el cual fue aprobado por mayoría.

ATENTAMENTE


Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva
1er. Regidor y Presidente Municipal


Lic. Zoila Rodríguez García
Síndico de Hacienda y 2º Regidora


C. Diana Isabel Pérez Hernández
3º Regidora


C. Román Ramírez Benito
4º Regidor


Dra. Rosio del Carmen de la O de la O
5º Regidora


M.A. Arq. Juan Luis Pérez Isidro.
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
2024- 2027


CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO M.A.ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, -----

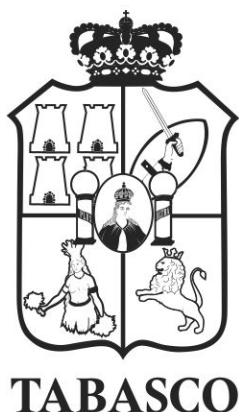
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y EXACTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS/AS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, 2024-2027, CONSTANTE DE (18 FOJAS), MISMAS QUE FUERON COTEJADAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION A MI CARGO.

SE CERTIFICA LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024-----


M.A.ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: j41e8jYRhizR+pga7a7kn6LwovmHFxwxtPj4P5p9GfC6pP1t3vxEVYD86EdMY3Lv3IAHsN1iaEm
d7IDzN3YTCo3tAcr7XvtrS7SPBjbCh5c1e7O8xri3+8W2ye8EMBTX+Uxg8yYPBK78jgQgmSUiw6qXBIQPz8hjh3bfZ7
CxJh1dv3hc6eBWzuyXYbZsRlcHvtJZ3YzNqt4FhPULDW0XVDum8l4jlLBCvpiWrWmt7Nig0/5buH+R9ZMYrm2eA9
Ctcl5GzU9oytwE1+QWCY2AUiifedb2x+BJU4mJ6N3stFe0CVKiAWF+UPppFuf3toM1v+j3KHL/gSPRvJz25jFFYg=
=